

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**DIRECTIVA DE ALMACENAMIENTO Y ASIGNACION DE BIENES ADQUIRIDOS
PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON
FONDOS CANON (2011 – 2015)**

(Aprobado por Resolución Nro. CU-027-2019-UNSAAC de 28.01.2019)

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo regular los procedimientos de Almacenamiento y Asignación de los Bienes Adquiridos para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados con Fondos Canon del periodo 2011 – 2015.

II. FINALIDAD

Desarrollar la Disposición Complementaria IV del Reglamento aprobado por Resolución CU-080-2013-UNSAAC, modificado por la Resolución CU-073-2014-UNSAAC, de fecha 21 de marzo de 2014, para ordenar el uso racional, eficiente, sostenible de los bienes asignados a los proyectos de investigación de las convocatorias 2011 – 2015, concluidos.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNSAAC
- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Nro. 29151 y su Reglamento D.S. N° 007- 2008-VIVIENDA
- Directiva 001-2015/SBN
- Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los Fondos Canon, aprobado por Resolución N° CU-080-2013-UNSAAC modificado por la Resolución CU-073-2014-UNSAAC, de fecha 21 de marzo de 2014.
- Resolución CU-022-2016-UNSAAC

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación al proceso de devolución de los bienes, por los responsables de los bienes asignados y/o adquiridos para el desarrollo de Proyectos de Investigación con cargo a los Fondos Canon de las convocatorias realizadas del 2011 al 2015 que han concluido.

V. DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- 5.1 Los responsables de los proyectos de investigación financiados con Fondos Canon de las convocatorias 2011 – 2015 adquirieron a través de la UNSAAC bienes de propiedad, planta y equipo para el desarrollo de sus proyectos de investigación los cuales son patrimonio de la UNSAAC.
- 5.2 Los bienes de propiedad, planta y equipo fueron asignados inicialmente a los responsables de los proyectos y se encuentran en los gabinetes, laboratorios o

ambientes utilizados por los proyectos de investigación bajo la responsabilidad de los investigadores.

- 5.3 El Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los Fondos Canon (Resolución Nro. CU-080-2013-UNSAAC) en su Cuarta Disposición Complementaria indica: “A la finalización del proyecto, el responsable y los integrantes del equipo de investigación devolverán bajo inventario los bienes asignados y/o adquiridos para el desarrollo de proyecto, a través del Área de Control Patrimonial de la UNSAAC”.

VI. RESPONSABILIDAD

- 6.1 El Vicerrectorado de Investigación es responsable de monitorear el uso y administración de los bienes destinados a la investigación científica.
- 6.2 Los profesores investigadores integrantes de los proyectos de investigación responden solidariamente por los bienes asignados a los proyectos de investigación.
- 6.3 El Área de Patrimonio es el encargado del control, custodia y administración de los bienes asignados a los proyectos de investigación financiados con fondos canon.

VII. DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE HAN CONCLUIDO SU EJECUCION

- 7.1 Los bienes podrán ser destinados a Laboratorios Institucionales de las Facultades en coordinación con los Decanos y los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades de la UNSAAC. El Área de Patrimonio de la UNSAAC deberá preparar un informe sobre la existencia de laboratorios y la disposición de equipos en ellos; los equipos serán asignados al Director de Investigación de la Facultad correspondiente.
- 7.2 Los bienes podrán ser asignados a docentes que tengan proyectos de investigación en curso registrado en la Dirección de Gestión de la Investigación del Vice Rectorado de Investigación. El docente investigador podrá solicitar se le asigne el bien o equipo por el plazo de ejecución de su proyecto de investigación con el sustento pertinente.
- 7.3 Los docentes investigadores cuyos proyectos de investigación financiados con fondos hayan concluido deben devolver los bienes bajo responsabilidad en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la aprobación de la Directiva.
- 7.4 La CIPCU aprobará las solicitudes de asignación de bienes de propiedad, planta y equipo, previa evaluación y en coordinación con el Área de Patrimonio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las solicitudes de asignación de bienes por parte de los señores Decanos e Investigadores deberán efectuarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, computados a la aprobación de la presente directiva.

SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario (CIPCU).